INFORME DE SUPERVISIÓN No. 009 de 06 de febrero de 2026

LAPSO del 07 de enero al 05 de febrero de 2026

CONTRATO	:	No. 0154-ARC-CBNL06-2025
CONTRATISTA	:	CARSON INDUSTRIES Inc
OBJETO DEL CONTRATO	:	Adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	15 de diciembre de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	30 de marzo de 2026
VALOR INICIAL	:	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de dos mil ochocientos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos M/cte. ($ 2.800.799.560)
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos dieciséis mil seiscientos pesos M/Cte. ($ 2.681.616.600).
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Naval
SUPERVISOR INICIAL	:	CF. Daniel Ricardo Rinaldy López
SUPERVISOR FINAL	:	CC. Camilo Ernesto Franco Urrea

En la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de 2025, en calidad de Supervisor del CONTRATO No. 0154-ARC-CBNL06-2025 suscrito con la empresa CARSON INDUSTRIES Inc, EIN 20-0106744 y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] , 56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No.

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe se deja constancia de los actividades desarrolladas, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
PRIMERA MODIFICACIÓN	02 octubre de 2025	Inclusión de la cláusula comercio exterior por la no causación del IVA en la nacionalización de procesos contractuales.	N/A	N/A
SEGUNDA MODIFICACIÓN	15 diciembre de 2025	Modificar plazo de ejecución, prorrogar ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.	N/A	N/A
TERCERA MODIFICACIÓN	30 diciembre de 2025	Modificación valor del contrato. Actualizar el valor del dólar a la TRM $4.500 pesos para el año 2026, de acuerdo a la circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025.	N/A	Reducción del valor en pesos de $ 2.800.799.560 a $ 2.681.616.600
CUARTA MODIFICACIÓN	26 enero de 2026	Modificación del anexo técnico económico.	Eliminar del anexo "B" económico los números NSN de los ítems 12 y 19, y agregar los códigos NSN 5855-01-519-4171 y 6650-01-381-2117	N/A

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.681.616.600), elementos exentos IVA aplican demás erogaciones que correspondan, tazados a la TRM de $4.500 de acuerdo Circular MDN No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025.

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
COP $ 2.681.616.600	COP $ 2.681.616.600	N/A	COP $ 0	N/A	COP $ 2.681.616.600

4. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	No. 21-44-101476919 de fecha 08 de agosto de 2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	29-12-2025

AMPAROS	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	X		29-12-2025	N/A
Calidad del servicio	X		29-12-2025	N/A

GARANTÍA TÉCNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
4 años	A partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción	4 años	Contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCIÓN CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
Parciales	2025	$2.681.616.600	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	COP $ 2.681.616.600	0

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN MIN HACIENDA	AUTORIZACIÓN DEPLAN	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN
CONTRATO	2025	137251 0-01-2025	COP $ 2.681.616.600	N/A	N/A	N/A	607825 01-08-2025	COP $ 2.681.616.600	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	**No. Y FECHA**	**VALOR**	**OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN**
TERCERA MODIFICACIÓN	30 de diciembre 2025	-$119.182.960	Actualizar el valor del dólar a la TRM $4.500 pesos para el año 2026, de acuerdo a la circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025.

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
1	2025	Repuestos y herramientas para lentes de visión nocturna	USD 107.764,8	IV-250270 15/01/2026	USD 107.864,80	001 29/01/2026	USD 107.864,80	N/A	N/A	A la fecha no ha sido posible hacer el ingreso almacén porque se encuentra cerrado el periodo de febrero 2026.
2	2025	Kit de purga y herramienta especializada	USD 11.230.00	IV-250271 15/01/2026	USD 0	001 29/01/2026	0	N/A	N/A	

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES:

1) Formato de inspección previa mercancía en depósito aduanero del 13 de enero 2026.
2) Formato de entrega de material nacionalizado en depósito aduanero del 29 de enero de 2026.
3) Acta de recepción parcial No. 001 del 29 de enero de 2026.

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACIÓN /TASACIÓN DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda)
1.	Primera entrega parcial acuerdo acta 001 del 29 de enero de 2026.	18.1%	Valor en acta por USD 107.764,8 a la fecha no se ha realizado ingreso por encontrarse cerrado periodo febrero 2026 en la plataforma SAP para almacenes

OBSERVACIONES:

El contrato se encuentra en ejecución.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1) El día 07 de enero de 2026 el señor Capitán de Fragata Daniel Ricardo Rinaldy López supervisor saliente del contrato envía copia digital del contrato por correo electrónico al señor Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea, supervisor entrante.
2) El día 07 de enero de 2026 el S2 Geovanny Junior Chaparro Tamasco envía copia al correo electrónico de los modificatorios realizados al contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.
3) El día 07 de enero de 2026 la S1 Erika Correa informa la llegada de una carga al depósito aduanero habilitado de la Armada Nacional, en la ciudad de Bogotá, del proveedor Carson Industries con un peso bruto de 96,60 kg, cuyo tipo de material es optrónicos. Lo anterior en respuesta a correo electrónico del 07 de enero de 2026 enviado por el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea donde solicitaba realizar la inspección del material el día 13 de enero de 2026.
4) El día 07 de enero de 2026 el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea informa a la empresa Carson Industries mediante correo electrónico la fecha programada (13 de enero de 2026) para la inspección del material que arribó al depósito habilitado aduanero de la Armada Nacional.
5) El día 08 de enero de 2026, el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea remitió un correo electrónico a la empresa Carson Industries con el propósito de solicitar la verificación del cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula sexta del contrato, referente al Impuesto de Timbre. Adicionalmente, se requirió la aclaración de la información correspondiente a los NSN consignados en el *packing list* del material que arribó al depósito aduanero.
6) El día 09 de enero 2026 se recibió por correo electrónico el formato de acta de posesión de supervisor para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, por parte del ejecutivo del contrato, el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea firmo la misma y devolvió el documento al ejecutivo.
7) El día 09 de enero de 2026 el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea envío por correo electrónico borrador de ponencia para cuarto modificatorio a la señora abogada Luisa Fernanda Preciado, asesora jurídica de la BNL06. En la misma fecha se recibió respuesta indicando que se había revisado y ajusta la ponencia.
8) El día 09 de enero de 2025 el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea envía borrador ponencia modificatorio del contrato, donde señala que la misma consiste en la modificación de NSN que no coinciden con los documentos precontractuales, contractuales y el packing list.
9) El día 13 de enero de 2026 el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea envío segunda versión borrador ponencia para modificar contrato a la señora abogada Luisa Fernanda Preciado Montealegre, recibiendo respuesta el mismo día, con la nueva versión revisada.
10) Los días 13 y 14 de enero de 2026 el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea envía borrador de ponencia modificatoria contrato mediante correo electrónico a la empresa Carson Industries, en el cual indica que el objetivo del modificatorio es la eliminación de la Clausula Décima Octava, que trata de la Irrevocabilidad del Porcentaje de Descuento y Renuncia a Alegar Desequilibrio Económico y la modificación de NSN que se encontraban erróneos.
11) El día 14 de enero de 2026 el señor Director de Armas Navales y Electrónica envía correo electrónico al señor agregado naval de Colombia en Estados Unidos de América, con el fin de solicitar apoyo fin verificar el estado del trámite de la licencia ITAR, ante el Departamento de Estado y el Directorate of Defense Trade Controls.

12) Mediante correo de fecha 14 de enero de 2026 Carson Industries envía oficio mediante el cual indican no estar sujeta al impuesto del timbre.
13) El día 15 de enero de 2026 la S1 Erika Correa envía acta de inspección previa y solicita tramite y firma, tanto por parte del supervisor del contrato y la empresa contratista Carson Industries. En la misma fecha mediante correo electrónico Carson Industries envía acta de inspección firmada.
14) El día 15 de enero de 2026 la empresa Carson Industries envía borrador facturas correspondientes a la primera entrega parcial, con el fin de ser revisadas por el señor Supervisor y la Dirección de Comercio Exterior, fin realizar correcciones previas al trámite de las mismas.
15) El día 16 de enero de 2026 la señora PD04 María del Pilar Delgado Rosero envía información sobre la aplicación del impuesto de timbre.
16) El día 16 de enero de 2026 la empresa Carson Industries envía corrección de las facturas, acuerdo las indicaciones enviadas por el personal de la Armada Nacional.
17) El día 19 de enero de 2026 la empresa Carson Industries manifiesta estar conforme con la ponencia para el cuarto modificatorio del contrato.
18) El día 19 de enero de 2026 la empresa Carson Industries envía corrección de la factura IV-250270.
19) El día 20 de enero de 2026 el SV Jeison Escobar coordina con la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional, envío copia información NSN de los diferentes ítems del contrato, con el fin de ser usadas en verificaciones futuras.
20) El día 21 de enero de 2026 la empresa Carson Industries envía certificación bancaria y estado tramite licencia ITAR al supervisor del contrato.
21) El día 22 de enero de 2026 se recibe respuesta la División Financiera de la BNL06 sobre la obligación de cumplimiento del impuesto de timbre de la cláusula sexta del contrato por parte de Carson Industries.
22) El día 27 de enero de 2026 la S1 Erika Correo informa que el material de la primera entrega parcial por parte de Carson Industries ya se encuentra nacionalizado e indica que el retiro del mismo se podrá hacer el día 29 de enero 2026 desde las 0830R.
23) El día 27 de enero de 2026 el señor ejecutivo del contrato envía minuta del cuarto modificatorio del contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, con el fin de realizar tramite de firmas. En la misma fecha se recibe documento firmado por parte de Carson Industries.
24) El día 28 de enero de 2026 la empresa Carson Industries envía el tercer y cuarto informe de fechas 13 y 28 de enero 2026 respectivamente, mediante el cual informa sobre el estado del trámite de la licencia ITAR para los tubos intensificadores de imagen.
25) El día 28 de enero de 2026 la empresa Carson Industries envía información de personal y vehículo para realizar el traslado del material de la primera entrega parcial desde el depósito aduanero habilitado de la Armada Nacional al almacén de material reservado en el BIM70.
26) El día 29 de enero de 2026 la S1 Erika Correa (Dirección de Comercio Exterior) envía acta de entrega de material en depósito aduanero, con el fin de realizar tramite de firmas.
27) El día 30 de enero de 2026 la empresa Carson Industries envía firmada acta de entrega de material solicitada por la Dirección de Comercio Exterior.
28) El día 02 de febrero de 2026 la Dirección Financiera envía respuesta sobre la cláusula sexta Impuesto del Timbre, indicando que si es obligatorio el pago de la misma por parte de Carson Industries.
29) El día 03 de febrero de 2026 el señor CC Camilo Ernesto Franco Urrea envió respuesta de Carson Industries, mediante la cual autorizaba el descuento del impuesto de Timbre de la cláusula sexta.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista CARSON INDUSTRIES Inc, NO APLICA por ser empresa extranjera; frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que esta N/A por ser proveedor extranjero.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO.

El 05 de febrero de 2026, la Supervisión realizó el monitoreo de riesgos conforme a la matriz definida en los estudios previos del proceso de selección que respalda el contrato. Se identificó una alta probabilidad de activación del riesgo de incumplimiento por parte del contratista debido a la situación con la licencia ITAR, la cual no presenta avances significativos. Esta condición impide la exportación de los tubos intensificadores desde Estados Unidos de América hacia Colombia y, de materializarse el riesgo, no sería posible cumplir a satisfacción con la totalidad del objeto contractual.

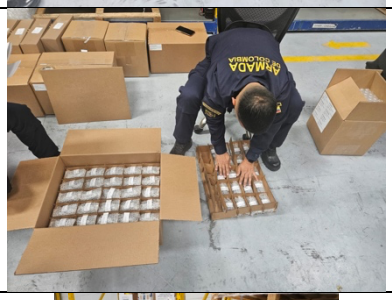
13. ANEXOS

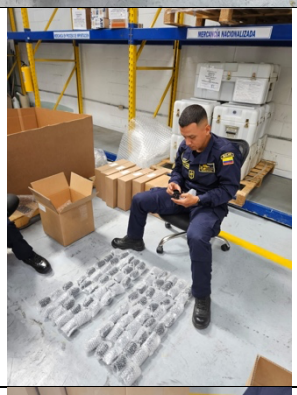
1) Copia correo electrónico de fecha 07 de enero de 2026 trata envío contrato LVN.
2) Copia correo electrónico de fecha 07 de enero de 2026 trata envío modificaciones al contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.
3) Copia correos electrónicos de fecha 07 de enero de 2026 tratan solicitud inspección material contrato dirigido a DICEX y respuesta informando la llegada de una carga al depósito aduanero.
4) Copia correo del 07 de enero de 2026 dirigido a Carson Industries informando la fecha de inspección del material que arribo al depósito aduanero de la Armada Nacional.
5) Copia correo del 08 de enero de 2026 dirigido a Carson Industries solicitando información sobre el impuesto de timbre y la revisión de la información del packing list.
6) Copia correo del 09 de enero de 2026 mediante el cual el supervisor del contrato recibió acta de posesión de supervisor para tramite firma.
7) Copia correos 09 y 13 de enero de 2026 mediante los cuales la asesora jurídica del contrato envía borrador ponencia cuarto modificatorio verificado y ajustado.
8) Copia correo 14 de enero de 2026 mediante la cual el señor Director de Armas Navales y Electrónica solicita al señor Agregado Naval de Colombia en EE.UU. apoyo verificación situación actual tramite licencia ITAR en el Departamento de Estado.
9) Copia correo 14 de enero de 2026 mediante el cual la empresa Carson Industries envía carta donde indica que no tienen sujeción al impuesto de timbre indicado en la cláusula sexta del contrato.

10) Copia de la carta de fecha 14 de enero de 2026 mediante la cual la empresa Carson Industries informa al Comando de la Base Naval ARC “Bogotá” que no está sujeta al impuesto de timbre nacional.
11) Copia correos del 15 de enero de 2026 mediante el cual DICEX envía actas de inspección previa para solicitud de tramite firma y posterior respuesta de Carson Industries del acta firmada.
12) Copia correo del 15 de enero de 2026 mediante el cual Carson Industries envía borrador de las facturas relacionadas con la primera entrega parcial, fin verificar que se encuentren correctas.
13) Copia correo del 16 de enero de 2026 mediante el cual la División Financiera de la BNL06 envía circular aplicación del impuesto de timbre del año 2025.
14) Copia correo del 16 de enero de 2026 mediante el cual la empresa Carson Industries realiza envío borrador de las facturas de la primera entrega parcial fin sean verificadas.
15) Copia correo del 19 de enero de 2026 mediante el cual la empresa Carson Industries manifiesta estar de acuerdo con el borrador de ponencia para el cuarto modificatorio.
16) Copia correo del 19 de enero de 2026 mediante el cual Carson Industries envía facturas correspondientes a la primera entrega parcial.
17) Copia correo del 20 de enero de 2026 mediante el cual el señor supervisor recibió copia de documentos de números NOC (NSN) de los ítems relacionados en el anexo técnico del contrato, con el fin de ser usados en futuras referencias.
18) Copia correo del 21 de enero de 2026 mediante el cual la empresa Carson Industries envía copia certificación bancaria e informe situación tramite licencia ITAR.
19) Copia correo del 22 de enero de 2026 mediante el cual la División Financiera informa que no es procedente la solicitud de Carson Industries sobre la no aplicabilidad del impuesto de timbre de la cláusula sexta del contrato.
20) Copia correo del 22 de enero de 2026 mediante el cual la División Financiera solicita copia del contrato.
21) Copia correo del 27 de enero de 2026 mediante cual DICEX informa que el material ya se encuentra nacionalizado y listo para ser entrega, así mismo informa que el retiro del mismo se puede hacer el día 29 de enero de 2026.
22) Copia correos del 27 de enero de 2026 mediante los cuales el ejecutivo del contrato envía la cuarta modificación del contrato con el fin de realizar proceso de firmas del documento y el supervisor del contrato realiza envío de la misma a Carson Industries.
23) Copia correo del 28 de enero de 2026 mediante el cual Carson Industries envía informes sobre la situación de la licencia ITAR ante el Departamento de Estado EE.UU.
24) Copia correo del 28 de enero de 2026 mediante el cual informa personal y vehículo para el retiro de la carga del depósito aduanero habilitado de la Armada Nacional.
25) Copia correo del 29 de enero de 2026 mediante el cual DICEX envía acta de entrega de material para su trámite de firma.
26) Copia correos del 29 y 30 de enero de 2026 mediante el cual Carson Industries envía acta de recepción parcial firmada y se envía respuesta por parte de Carson Industries firmada.
27) Copia correo del 02 de febrero de 2026 mediante el cual la División Financiera envía respuesta al requerimiento solicitud del descuesto de impuesto timbre.
28) Copia correo del 03 de febrero de 2026 mediante el cual la supervisión reenvía oficio mediante el cual autoriza el pago del impuesto del timbre acuerdo.

14. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).










Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Contrato LVN

De : Daniel Rinaldy <daniel.rinaldy@armada.mil.co> mié, 07 de ene de 2026 09:05
Asunto : Contrato LVN 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buen día, Cordial saludo.

Con toda atención adjunto-envío lo solicitado. Contrato Respuestos LVN

Respetuosamente,

Capitán de Fragata DANIEL RICARDO RINALDY LÓPEZ
División de Armamento Estratégico y Electrónica - DARES
Dirección de Armas Navales y Electrónica - DIANE
Jefatura de Operaciones Logísticas - JOLAN
E-mail: daniel.rinaldy@armada.mil.co - No. Contacto 313 746 6745

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Contrato LVN.pdf
4 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

MODIFICACIONES AL CONTRATO

De : Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
mié, 07 de ene de 2026 09:32
4 ficheros adjuntos

Asunto : MODIFICACIONES AL CONTRATO

Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Mi capitán buenos días,

por medio de la presente me permito enviar copia de los modificatorios realizados al contrato No. 0154ARC-CBNL06-2025

--
Respetuosamente,

S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección de Presupuesto - DIANE
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Tel. 3108825573



S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección Presupuesto y Proyectos - DIANE
Direccion de Armas Navales y Electrónica
Geovanny.chaparro@armada.mil.co
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Telefono: 3108825573
www.armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el

mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



Plantilla Firma Correo 2025.jpg
27 KB

SEGUNDA MODIFICACIÓN CTO N° 0154-ARC-CBNL06-2025.pdf
3 MB

PRIMERA MODIFICACION CONT 0154 ARC CBNL06 2025 con fecha.pdf
2 MB

3ra Modificación CONT 0154 ARC CBNL06 2025.pdf
2 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

De : S1 Erika.Correa <erika.correa@armada.mil.co> mié, 07 de ene de 2026 09:54
Asunto : RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 2 ficheros adjuntos
Para : 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : 'Edgar J. Jimenez Castellanos' <edgar.jimenez@armada.mil.co>, 'Jeison Escobar' <jeison.escobar@armada.mil.co>

Buenos días,

Mi Capitán
Cordial saludo
Respetuosamente me permito informar la llegada de la siguiente carga al depósito aduanero; así:

AWB/BL	PESO BRUTO KG	BULTOS	PROVEEDOR	USUARIO	NÚMERO MANIFIESTO Y FECHA	FECHA INGRESO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE MATERIAL
S01474629	96,60	1	CARSON INDUSTRIES	DIANE	116575016491628 2026-01-02	2026-01-06	2026-02-02	OPTRÓNICOS

Procederemos a agendar la inspección en la fecha propuesta.

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: miércoles, 7 de enero de 2026 9:43 a. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
CC: Edgar J. Jimenez Castellanos <edgar.jimenez@armada.mil.co>; Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>
Asunto: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente solicito apoyo con el fin de realizar la inspección del material del contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 el día martes 13 de enero de 2025 a las 0930R. En los archivos adjuntos envío copia del contrato mencionado y sus modificatorios.

Quedo atendo a la confirmación, gracias.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co> mié, 07 de ene de 2026 09:43
Asunto : Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 5 ficheros adjuntos
Para : Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
Para o CC : Edgar J. Jimenez Castellanos <edgar.jimenez@armada.mil.co>, Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente solicito apoyo con el fin de realizar la inspección del material del contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 el día martes 13 de enero de 2025 a las 0930R. En los archivos adjuntos envío copia del contrato mencionado y sus modificatorios.

Quedo atendo a la confirmación, gracias.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

- **3ra Modificación CONT 0154 ARC CBNL06 2025.pdf**
 2 MB
- **PRIMERA MODIFICACION CONT 0154 ARC CBNL06 2025 con fecha.pdf**
 2 MB
- **SEGUNDA MODIFICACIÓN CTO N° 0154-ARC-CBNL06-2025.pdf**
 3 MB
- **doc01442820260107091645.pdf**
 267 KB
- **Contrato LVN.pdf**
 4 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 Deposito Aduanero ARC

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co> mié, 07 de ene de 2026 10:24
Asunto : Inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 Deposito Aduanero ARC
Para : osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, angomezac@gmail.com
Para o CC : Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente acuerdo lo hablado telefonicamente con la señora Angelica Gomez informo que se programó para el día 13 de enero 2026 la inspección del material optrónico recibido acuerdo la información de la tabla 1 en el deposito aduanero ARC, el cual se encuentra ubicado en la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en la dirección Cra 65 No. 14 91 Puente Aranda.

Tabla 1.

AWB/BL	PESO BRUTO KG	BULTOS	PROVEEDOR	USUARIO	NÚMERO MANIFIESTO Y FECHA	FECHA INGRESO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE MATERIAL
S01474629	96,60	1	CARSON INDUSTRIES	DIANE	116575016491628 2026-01-02	2026-01-06	2026-02-02	OPTRÓNICOS

Quedo atento a cualquier solicitud de información o coordinación adicional.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Requerimientos contractuales y verificación de packing list — Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co> jue, 08 de ene de 2026 18:15
Asunto : Requerimientos contractuales y verificación de packing list — Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025 2 ficheros adjuntos
Para : osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, angomezac <angomezac@gmail.com>
Para o CC : Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>

Cordial saludo.

Con base en la cláusula sexta del Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025, solicito lo siguiente para proceder con la verificación y alistamiento previos al primer desembolso producto de la futura primera entrega parcial del objeto contractual:

- Impuesto de timbre nacional: Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante oficial de pago validado por la entidad financiera. Si no existe causa para el pago, remitir documentación que lo acredite para su verificación con la División Financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

- Contratista extranjero: Si el contratista es persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la aplicación del impuesto se regirá por el artículo 519 del Estatuto Tributario. Cuando el contratista no cuente con NIT, el impuesto podrá ser pagado por la entidad contratante en calidad de agente de cumplimiento.

Adjunto envío copia del packing list suministrado por la Dirección de Comercio Exterior. Al comparar con el Anexo B del contrato, algunos ítems no se relacionan con su número NSN. Solicito confirmar qué ítems del contrato corresponden al packing list remitido.

Adicionalmente, requiero certificación bancaria del contratista con fecha no mayor a 30 días.

Agradezco confirmar recepción y remitir la documentación solicitada a la mayor brevedad.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

doc01442820260107091645.pdf
267 KB

Contrato LVN.pdf
4 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Envío acta posesión de supervisión CONT 0154 ARC CBNL06 2025

De : jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co> vie, 09 de ene de 2026 09:38
Asunto : Envío acta posesión de supervisión CONT 0154 ARC CBNL06 2025 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

FORMATO_ACTA_DE_POSESIÓN_DEL_SUPERVISOR_ - copia (2).pdf
248 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: Borrador ponencia cuarto modificatorio

De : Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co> vie, 09 de ene de 2026 16:25
Asunto : Re: Borrador ponencia cuarto modificatorio 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>

Buenas tardes Capitán

Remito revisado y ajustado

Gracias

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>
CC: "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, "Lina Marcela Salazar Pe��a" <lina.salazar@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 9 de Enero 2026 15:20:56
Asunto: Borrador ponencia cuarto modificatorio

Cordial saludo, buenas tardes

En el archivo adjunto envío lo hablado el día de hoy en la mañana.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégicos y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Ponencia LVN 23 Dic-25 CUARTA MOD LENTES.docx
705 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: borrador ponencia V2

De : Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co> mar, 13 de ene de 2026 17:50
Asunto : Re: borrador ponencia V2 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>

psi

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>
CC: "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, "Lina Marcela Salazar Pe��a" <lina.salazar@armada.mil.co>
Enviados: Martes, 13 de Enero 2026 17:12:40
Asunto: borrador ponencia V2

Cordial saludo, buenas tardes

En el archivo adjunto envia nueva versión ponencia, solicito apoyo verificación.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Ponencia LVN 23 Dic-25 CUARTA MOD LENTES V2.docx
702 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Fwd: Requerimientos contractuales y verificación de packing list — Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
vie, 09 de ene de 2026 12:13

Asunto : Fwd: Requerimientos contractuales y verificación de packing list — Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025

2 ficheros adjuntos

Para : osmar.garcia <osmar.garcia@noctistech.com>, osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

De: Camilo <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: osmar <osmar.garcia@carson-industries.com>; angomezac <angomezac@gmail.com>
CC: Jeison <jeison.escobar@armada.mil.co>; Luisa <luisa.preciado@armada.mil.co>
Fecha: jueves, 8 de enero de 2026 18:15 -05
Asunto: Requerimientos contractuales y verificación de packing list — Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo.

Con base en la cláusula sexta del Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025, solicito lo siguiente para proceder con la verificación y alistamiento previos al primer desembolso producto de la futura primera entrega parcial del objeto contractual:

- Impuesto de timbre nacional: Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante oficial de pago validado por la entidad financiera. Si no existe causa para el pago, remitir documentación que lo acredite para su verificación con la División Financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

- Contratista extranjero: Si el contratista es persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la aplicación del impuesto se regirá por el artículo 519 del Estatuto Tributario. Cuando el contratista no cuente con NIT, el impuesto podrá ser pagado por la entidad contratante en calidad de agente de cumplimiento.

Adjunto envío copia del packing list suministrado por la Dirección de Comercio Exterior. Al comparar con el Anexo B del contrato, algunos ítems no se relacionan con su número NSN. Solicito confirmar qué ítems del contrato corresponden al packing list remitido.

Adicionalmente, requiero certificación bancaria del contratista con fecha no mayor a 30 días.

Agradezco confirmar recepción y remitir la documentación solicitada a la mayor brevedad.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

doc01442820260107091645.pdf
267 KB

Contrato LVN.pdf
4 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Fwd: Solicitud de verificación trámite ITAR — Contrato No. 0154 ARC-CBNL06-2025

De : Direccion de Armas Navales y Electronica <diane@armada.mil.co> mié, 14 de ene de 2026 13:44
Asunto : Fwd: Solicitud de verificación trámite ITAR — Contrato No. 0154 ARC-CBNL06-2025 2 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Direccion de Armas Navales y Electronica <diane@armada.mil.co>
Fecha: 14 de enero de 2026, 1:43:46 p.m. COT
Para: navalattache@colombiaemb.org
Asunto: Solicitud de verificación trámite ITAR — Contrato No. 0154 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, mi capitán.

Con base en nuestra conversación telefónica, con toda atención me permito solicitar el apoyo de mi capitán para verificar el estado del trámite de la licencia ITAR (International Traffic in Arms Regulations) relacionado con el Contrato No. 0154 ARC-CBNL06-2025 (adquisición de lentes de visión nocturna, ejecución hasta el 30-mar-2026). El contrato fue prorrogado por dificultades reportadas por la empresa Carson Industries para obtener la autorización ITAR del Departamento de Estado - Directorate of Defense Trade Controls (DDTC) para los tubos intensificadores de imagen para AN/PVS-14 y ANVIS-9 (imagen adjunta).

Agradecería los buenos oficios de mi capitán con el fin de confirmar si Carson Industries está gestionando efectivamente la licencia ITAR y cuál es la situación actual: avances, inconvenientes o plazos estimados. Igualmente, solicito su orientación sobre gestiones u oficios adicionales que considere pertinentes para agilizar el proceso.

Adjunto la información remitida por Carson Industries sobre el trámite. Quedo atento a sus indicaciones.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

CONSOLIDADO SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 0154 (2).docx
5 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: Solicitud información impuesto de timbre

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> mié, 14 de ene de 2026 13:52
Asunto : Re: Solicitud información impuesto de timbre 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buen dia por medio de la presente adjunto carta de certificación de no sujeción al impuesto del timbre del contrato 0154-ARC-CBNL06-2025

El mié, 14 ene 2026 a la(s) 11:47 a.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

> Cordial saludo.
>
> Con base en la cláusula sexta del Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025, solicito lo siguiente para proceder con la verificación y alistamiento previos al primer desembolso producto de la futura primera entrega parcial del objeto contractual:
>
> - Impuesto de timbre nacional: Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante oficial de pago validado por la entidad financiera. Si no existe causa para el pago, remitir documentación que lo acredite para su verificación con la División Financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".
>
> - Contratista extranjero: Si el contratista es persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la aplicación del impuesto se regirá por el artículo 519 del Estatuto Tributario. Cuando el contratista no cuente con NIT, el impuesto podrá ser pagado por la entidad contratante en calidad de agente de cumplimiento.
>
> Adicionalmente, requiero certificación bancaria del contratista con fecha no mayor a 30 días.
>
> Agradezco confirmar recepción y remitir la documentación solicitada a la mayor brevedad.
>
> Atentamente,
>
> Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> Dirección de Armas Navales y Electrónica
> Bogotá D.C.

Certificación de No Sujeción al Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.) Contrato 0154.pdf
105 KB

Bogotá D.C. 14 de enero 2026

Señores:

Comando Base Naval ARC- Bogotá

Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025

ASUNTO: Certificación de No Sujeción al Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.)

Cordial y respetuoso saludo:

Por medio de la presente me identifico como **Osmar García,** con cedula de extranjería **N.376177** apoderado de la empresa **Carson Industries Inc**, que se identifica bajo **el EIN 20-0106744**, actuando en calidad de contratista extranjero, de manera cordial me permito certificar que el contrato suscrito el día 31 de julio de 2025 , no se encuentra sujeto a la causación del Impuesto de Timbre Nacional, con base en los siguientes fundamentos legales:

1. Naturaleza del Contrato: El objeto contractual consiste en compra de bienes y servicios destinados la Armada Nacional , el cual no encaja en los supuestos de hecho gravables vigentes para el año 2026 bajo el Artículo 519 del Estatuto Tributario.

2. Base Gravable y Cuantía: Según la normativa vigente, el Impuesto de Timbre se ha limitado a documentos que versen sobre la enajenación de bienes inmuebles o naves que superen las cuantías determinadas por la ley (aprox. 20.000 UVT para ciertos casos específicos según reformas recientes).

3. Condición de Extranjería: En mi calidad de contratista extranjero sin domicilio permanente en el país para este efecto, y dado que el documento no constituye un título valor ni se eleva a escritura pública de bienes raíces en los términos que la ley exige para este impuesto, la tarifa aplicable es del 0%.

Por lo anterior, solicito se proceda con el trámite administrativo correspondiente sin realizar retención o cobro por concepto de Impuesto de Timbre, por no configurarse el hecho generador, o en su defecto sea asumido por la entidad contratante.

Cordialmente:

OSMAR GARCIA
APODERADO DE CARSON INDUSTRIES INC.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

De : S1 Erika.Correa <erika.correa@armada.mil.co> jue, 15 de ene de 2026 08:27
Asunto : RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 3 ficheros adjuntos
Para : 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : 'Edgar J. Jimenez Castellanos' <edgar.jimenez@armada.mil.co>, osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Buenos días,

Mi Capitán
Cordial saludo

Con toda atención adjunto me permito enviar actas de inspección previa para solicitarle su firma y scan de retorno.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: miércoles, 7 de enero de 2026 9:43 a. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
CC: Edgar J. Jimenez Castellanos <edgar.jimenez@armada.mil.co>; Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>
Asunto: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente solicito apoyo con el fin de realizar la inspección del material del contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 el día martes 13 de enero de 2025 a las 0930R. En los archivos adjuntos envío copia del contrato mencionado y sus modificatorios.

Quedo atendo a la confirmación, gracias.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

INSPECCION PREVIA S01474629.pdf
329 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: solicitud modificatorio contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> jue, 15 de ene de 2026 11:14
Asunto : Re: solicitud modificatorio contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buenos días, cordial saludo.
verificando el documento capitán se solicita muy amablemente modificar el porcentaje de ejecución ya que aparece en 0% teniendo en cuenta la recepcion y verificacion de los elementos que se realizo el dia martes 13 de enero de 2026 , el resto de la informacion estaria correcta para realizar su ponencia.

Gracias quedo atenta a su respuesta.

El mié, 14 ene 2026 a la(s) 11:34 a.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

> Cordial saludo, buenos días
>
> En el archivo adjunto enviar borrador ponencia para realizar modificatorio del contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, acuerdo lo hablado el día 13 de enero de 2026 en la Base Naval ARC "Bogotá", las modificaciones serían las siguientes:
>
> 1. Modificación NSN del ítem 17 así:
>
Repuesto	Número NSN actualmente en el contrato	Número NSN correcto
> | Ensamble de Lente Objetivo ANVIS9 | 5855-01-442-6413 | 5855-01-519-4171 |
>
> 2. Eliminar Clausula Décima Octava. Irrevocabilidad del Porcentaje de Descuento y Renuncia a Alegar Desequilibrio Económico.
>
> Solicito verificación de lo consignado en el archivo adjunto y confirmación si existe alguna observación, con el fin de continuar con el proceso de modificación.
>
> Atentamente,
>
> Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> Dirección de Armas Navales y Electrónica
> Bogotá D.C.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

De : Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com> jue, 15 de ene de 2026 12:19
Asunto : Re: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 4 ficheros adjuntos
Para : S1 Erika.Correa <erika.correa@armada.mil.co>, 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : 'Edgar J. Jimenez Castellanos' <edgar.jimenez@armada.mil.co>, dianaparratrujillo5 <dianaparratrujillo5@gmail.com>, Angélica María Gómez aconcha <angomezac@gmail.com>

Buenas tardes. Adjunto documento firmado. Muchas gracias.

Respectfully,

NOCTIS TECHNOLOGIES
A CARSON COMPANY

OSMAR GARCIA
Sales Account Manager LATAM
+1 770.753.4403 Main
+1 706.326.6276 Cell
Osmar.Garcia@NoctisTech.com

noctistech.com
110 Nobel Court • Alpharetta, GA 30005

image

ISO 9001:2015

image image image

The information contained in this email is intended for the sole use of the addressees and may be confidential and subject to protection under law. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail is directly prohibited. If you receive this message in error, please delete and notify the sender.

Export of U.S. manufactured night vision equipment is strictly prohibited without a valid export license issued by the U.S. Department of State Office of Defense Trade Controls, in accordance with International Traffic in Arms (ITAR), Title 22, Code of Federal Regulations Part 120-130, and/or the U.S. Department of Commerce. For further information contact the Office of Defense Trade Control @ (202) 663-1282 and / or the U.S. Department of Commerce.

From: S1 Erika.Correa <erika.correa@armada.mil.co>
Sent: Thursday, January 15, 2026 8:27:19 AM
To: 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>
Cc: 'Edgar J. Jimenez Castellanos' <edgar.jimenez@armada.mil.co>; Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>
Subject: RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

You don't often get email from erika.correa@armada.mil.co. Learn why this is important

Buenos días,

Mi Capitán
Cordial saludo

Con toda atención adjunto me permito enviar actas de inspección previa para solicitarle su firma y scan de retorno.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: miércoles, 7 de enero de 2026 9:43 a. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
CC: Edgar J. Jimenez Castellanos <edgar.jimenez@armada.mil.co>; Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>
Asunto: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente solicito apoyo con el fin de realizar la inspección del material del contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 el día martes 13 de enero de 2025 a las 0930R. En los archivos adjuntos envío copia del contrato mencionado y sus modificatorios.

Quedo atendo a la confirmación, gracias.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

The recipient of this e-mail acknowledges and understands that certain information contained in this email or in an attachment to this e-mail may be subject to export controls and restrictions

including, but not limited to, the International Traffic in Arms Regulations (ITAR), the Export Administration Regulations (EAR) or the sanctions administered by the Office of Foreign Assets Control (OFAC). The recipient agrees not to disclose, transfer, or otherwise export or re-export any technical data or other restricted information to any Foreign Person (including any foreign national, foreign business or foreign government), whether in the United States or abroad, without fully complying with U.S. export control regulations, including obtaining any necessary license or other prior authorization required from the appropriate agencies of the U.S. Government. This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error, please reply to this message and follow with its deletion. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee, you should not disseminate, distribute or copy this email. If you are not the intended recipient, you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

INSPECCION PREVIA S01474629-FIRMADA.pdf
182 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

CIRCULAR IMPUESTO DE TIMBRE

De : maria.delgado <maria.delgado@armada.mil.co> vie, 16 de ene de 2026 09:34
Asunto : CIRCULAR IMPUESTO DE TIMBRE 2 ficheros adjuntos
Para : CAMILO FRANCO <CAMILO.FRANCO@ARMADA.MIL.CO>

Buenos días,

Con toda atención me permito enviar archivo de asunto en referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protejemos el azul de la bandera

PD04 **MARIA DEL PILAR DELGADO ROSERO**
Profesional Contable Base Naval Logística No.06
Maria.delgado@armada.mil.co
Teléfono: 3692000 Ext. 10846
Dirección: CRA 65 No. 14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

6. CIRCULAR APLICACIÓN IMPUESTO TIMBRE UNIDADES ARC.pdf
2 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

FACTURA CARSON INDUSTRIES INC -250270- 250271

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> jue, 15 de ene de 2026 18:02
Asunto : FACTURA CARSON INDUSTRIES INC -250270- 250271 2 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>, Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Cordial saludo, capitán esperando que se encuentre muy bien con la ayuda de Dios adjunto las factura del material que se recibió, junto a la factura del material sin costo para que por favor pueda ser verificada y me indique si estaria bien.

Agradezco su amable colaboración, y pronta respuesta.

Cordialmente:

Diana Nayiber Parra Trujillo
Abogada de Contratación Estatal

FACTURA IV-250270 ARMADA NACIONAL.docx
52 KB

FACTURA IV-250270 ARMADA NACIONAL.pdf
145 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

SEGUNDO ENVIO DE FACTURAS CON CORRECCION

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> vie, 16 de ene de 2026 15:21
Asunto : SEGUNDO ENVIO DE FACTURAS CON CORRECCION 2 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Cordial saludo, Capitan envió la corrección de las facturas solicitadas. quedo atenta a sus comentarios.

FACTURA IV-250270 ARMADA NACIONAL.docx
52 KB

FACTURA IV-250270 ARMADA NACIONAL.pdf
145 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: solicitud modificatorio contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> lun, 19 de ene de 2026 10:32
Asunto : Re: solicitud modificatorio contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, osmar.garcia <osmar.garcia@noctistech.com>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>

Buenos días cordial saludo , confirmo que se ha leído el modificación y estaría correcto base la base de la información de carson industries Inc .

El El vie, 16 ene. 2026 a la(s) 4:24 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:

> Cordial saludo, buenas tardes,
>
> Envio nueva versión de ponencia acuerdo las observaciones, solicito revisión.
>
> Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> Dirección de Armas Navales y Electrónica
> Bogotá D.C.
>
> ---
>
> **De:** "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
> **Para:** "dianaparratrujillo5" <dianaparratrujillo5@gmail.com>, "osmar garcia" <osmar.garcia@carson-industries.com>, "osmar.garcia" <osmar.garcia@noctistech.com>
> **CC:** "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
> **Enviados:** Miércoles, 14 de Enero 2026 11:34:18
> **Asunto:** solicitud modificatorio contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025
>
> Cordial saludo, buenos días
>
> En el archivo adjunto enviar borrador ponencia para realizar modificatorio del contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, acuerdo lo hablado el día 13 de enero de 2026 en la Base Naval ARC "Bogotá", las modificaciones serían las siguientes:
>
> 1. Modificación NSN del ítem 17 así:
>
Repuesto	Número NSN actualmente en el contrato	Número NSN correcto
> | Ensamble de Lente Objetivo ANVIS9 | 5855-01-442-6413 | 5855-01-519-4171 |
>
> 2. Eliminar Clausula Décima Octava. Irrevocabilidad del Porcentaje de Descuento y Renuncia a Alegar Desequilibrio Económico.
>
> Solicito verificación de lo consignado en el archivo adjunto y confirmación si existe alguna observación, con el fin de continuar con el proceso de modificación.
>
> Atentamente,
>
> Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> Dirección de Armas Navales y Electrónica
> Bogotá D.C.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

ENVIO FACTURAS 19 ENERO 2025

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> lun, 19 de ene de 2026 10:58
Asunto : ENVIO FACTURAS 19 ENERO 2025 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buen dia adjunto factura con la corrección solicitada.

FACTURA IV-250270 ARMADA NACIONAL.pdf
145 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Fwd: NSN para verificar

De : Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co> mar, 20 de ene de 2026 11:46
Asunto : Fwd: NSN para verificar 23 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero **ESCOBAR JIMÉNEZ JEISON JULIAN**
Jefe Sección Control Equipos Optrónicos DIANE
Jeison.escobar@armada.mil.co
Teléfono: 3126209684
Dirección: Carrera 65 No. 14-45 - Zona Industrial Puente Aranda
Bogotá D.C., Colombia
www.armada.mil.co

De: Jonathan <jonathan.benitez.go@armada.mil.co>
Para: Jeison <jeison.escobar@armada.mil.co>
Fecha: lunes, 19 de enero de 2026 17:19 -05
Asunto: Re: NSN para verificar

Respetuosamente,

Suboficial Tercero Benitez Gaviria Jonathan
Catalogador Armada Nacional
Oficina de Normas Técnicas
cel: 3137347604

De: Jeison <jeison.escobar@armada.mil.co>
Para: Jonathan <jonathan.benitez.go@armada.mil.co>
Fecha: lunes, 19 de enero de 2026 16:12 -05
Asunto: NSN para verificar

agradezco tu colaboracion verificando esos NSN

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero **ESCOBAR JIMÉNEZ JEISON JULIAN**
Jefe Sección Control Equipos Optrónicos DIANE
Jeison.escobar@armada.mil.co
Teléfono: 3126209684
Dirección: Carrera 65 No. 14-45 - Zona Industrial Puente Aranda
Bogotá D.C., Colombia
www.armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

- **nsn anexo tecnico.xlsx**
 10 KB
- **NsnViewPrint_2026011917143767.pdf**
 71 KB
- **NsnViewPrint_2026011917135657.pdf**
 89 KB
- **NsnViewPrint_2026011917121246.pdf**
 573 KB
- **NsnViewPrint_2026011917113612.pdf**
 573 KB
- **NsnViewPrint_2026011917110886.pdf**
 573 KB
- **NsnViewPrint_2026011917092240.pdf**
 88 KB
- **NsnViewPrint_2026011917084792.pdf**
 95 KB
- **NsnViewPrint_2026011917081125.pdf**
 74 KB
- **NsnViewPrint_2026011917074662.pdf**
 87 KB

- **NsnViewPrint_2026011917072063.pdf**
 93 KB
- **NsnViewPrint_2026011917063159.pdf**
 95 KB
- **NsnViewPrint_2026011917060466.pdf**
 91 KB
- **NsnViewPrint_2026011917050759.pdf**
 630 KB
- **NsnViewPrint_2026011916583148.pdf**
 2 MB
- **NsnViewPrint_2026011916573262.pdf**
 2 MB
- **NsnViewPrint_2026011916430632.pdf**
 564 KB
- **NsnViewPrint_2026011916401239.pdf**
 77 KB
- **NsnViewPrint_2026011916354181.pdf**
 93 KB
- **NsnViewPrint_2026011916344874.pdf**
 75 KB
- **NsnViewPrint_2026011916322260.pdf**
 89 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

LICENCIA - y CERTIFICACIÓN BANCARIA

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> mié, 21 de ene de 2026 15:09
Asunto : LICENCIA - y CERTIFICACIÓN BANCARIA 2 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buenas tardes por medio de la presente, adjunto certificación bancaria de la empresa Caron industries , junto al estado de la licencia actual.

Bank account certification Jan 2026.pdf
19 KB

USXPORTS.gov Public Home - USXPORTS.pdf
195 KB

SouthState

January 20, 2026

RE: Carson Industries Inc

To Whom It May Concern:

I hereby confirm that the following is a valid business checking account with SouthState Bank N.A.

Account Name: Carson Industries Inc

Account Address: 110 Nobel Ct Alpharetta GA 30005

Routing No: 063114030

Account No: 8010001646386

Checking account has been open since November 26, 2018 and is in good standing.

Please contact me with any additional questions or concerns.

Warmest Regards,

Heidi Tessmer
Commercial Loan Assistant
SouthState Bank N.A.
1328 Fording Island Rd / Bluffton, SC 29910 - Physical
PO Box 1487 / Bluffton, SC 29910 - Mailing
(843) 342-1911 - phone
(843) 706-7904- fax
heidi.tessmer@southstatebank.com

Search Results

2 of 2 Case(s) found for: 050818322, 050818329

050818322 PENDING

Application Type: DSP5 Permanent Export Application
Received: 11/14/2025 6:56:48 PM EST

Department of State

Status	**Open**
Analyst	Travis Rowan 2026632745

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
FAO/VA	11/18/2025 7:44:44 PM EST	12/08/2025 10:36:40 AM EST
War	11/18/2025 7:44:45 PM EST	
PM/RSAT/WHA	11/18/2025 7:44:46 PM EST	12/15/2025 4:40:19 PM EST

Department of War

Analyst	Adrienne Barnes 571-372-2511
Email	adrienne.l.barnes2.civ@mail.mil

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
TD	11/20/2025 1:26:40 PM EST	
DA/TT	11/20/2025 1:26:39 PM EST	11/21/2025 10:09:41 AM EST

050818329 PENDING

Application Type: DSP5 Permanent Export Application
Received: 11/14/2025 7:40:02 PM EST

Department of State

Status	**Open**
Analyst	Travis Rowan 2026632745

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
War	11/18/2025 7:46:08 PM EST	
WHA	12/18/2025 3:54:58 PM EST	01/08/2026 4:11:42 PM EST
PM/RSAT/WHA	11/18/2025 7:46:09 PM EST	12/30/2025 3:41:12 PM EST
FAO/VA	11/18/2025 7:46:08 PM EST	12/08/2025 2:53:42 PM EST

Department of War

Analyst	Adrienne Barnes 571-372-2511
Email	adrienne.l.barnes2.civ@mail.mil

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
DA/TT	11/20/2025 1:25:56 PM EST	11/21/2025 10:10:00 AM EST
TD	11/20/2025 1:25:57 PM EST	

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RE: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre

De : maria.delgado <maria.delgado@armada.mil.co> jue, 22 de ene de 2026 15:28
Asunto : RE: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre 2 ficheros adjuntos
Para : 'Paola Gomez Diaz' <paola.gomez@armada.mil.co>
Para o CC : 'jose.llanes' <jose.llanes@armada.mil.co>, CAMILO FRANCO <CAMILO.FRANCO@ARMADA.MIL.CO>

Mi Capitán Buenas Tardes,

Con toda atención me permito informar que la solicitud del proveedor no es procedente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 519 ET.

2.1. Hecho generador: Otorgamiento, aceptación o suscripción de documentos (Contratos) que se realicen dentro o fuera del país, siempre que se ejecuten en el territorio nacional y generen obligaciones en el mismo, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT ($ 298.794.000,00 para el año 2025) e intervengan personas jurídicas o naturales en calidad de comerciantes, estos últimos deben haber tenido un ingreso bruto o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT en el año inmediatamente anterior ($1.411.950.000,00 referencia 2024).

Así mismo le informo que se procede a la elaboración de oficio firmado por el comandante para contestar al proveedor por escrito.

Sin otro particular.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

PD04 **MARIA DEL PILAR DELGADO ROSERO**
Profesional Contable Base Naval Logística No.06
Maria.delgado@armada.mil.co
Teléfono: 3692000 Ext. 10846
Dirección: CRA 65 No. 14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Paola Gomez Diaz [mailto:paola.gomez@armada.mil.co]
Enviado el: viernes, 16 de enero de 2026 5:12 p. m.
Para: Maria del Pilar Delgado Rosero <maria.delgado@armada.mil.co>
Asunto: Fwd: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre

Pilar por favor revisar el tema y me comenta,

gracias

CF Paola Gómez

De: "Camilo Ernesto Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Maria del Pilar Delgado Rosero" <maria.delgado@armada.mil.co>
CC: "Paola Gomez Diaz" <paola.gomez@armada.mil.co>, "Jose Angel Llanes Romero" <jose.llanes@armada.mil.co>, "Lina Marcela Salazar Pe��a" <lina.salazar@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 16 de Enero 2026 12:14:38
Asunto: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre

Cordial saludo, buenas tardes.

Teniendo en cuenta mi correo del 14 de enero de 2026 dirigido a la empresa Carson Industries (ver archivo adjunto), la respuesta recibida mediante oficio de la misma fecha y la información recibida hoy en la División Financiera sobre el impuesto de timbre, me permito remitir en archivo adjunto el oficio del 14 de enero de 2026 de Carson Industries, en el cual se manifiesta que no se encuentra obligada al pago del mencionado impuesto. Esto se hace con el fin de dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula sexta del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025, que indica:

"La División Financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogota" será la responsable de verificar sí, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, se encuentra o no causado el impuesto de timbre en el contrato.

Cuando El Contratista manifieste por escrito que no se encuentra obligado al pago, y presente la documentación de soporte correspondiente (certificación tributaria, declaración de régimen, tipo de entidad, entre otros), el Supervisor del Contrato deberá remitir de inmediato dicha información a la División Financiera para su análisis. Nota: Mientras se realiza dicha verificación, el trámite del pago contractual permanecerá suspendido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Base Naval ARC "Bogotá" ni genere compensaciones, intereses o sanciones a su cargo."

Adicionalmente, comparto la información de contacto de Carson Industries:

Correos de contacto

Osmar García (Apoderado): osmar.garcia@carson-industries.com
Diana Parra (Abogada): dianaparratrujillo5@gmail.com

Teléfonos

Osmar García: +1 (706) 326-6276 / +57 323 7997538
Diana Parra: +57 313 2867103

Como supervisor del contrato, quedo atento a las indicaciones de la División Financiera y a cualquier coordinación adicional que se considere necesaria para dar cumplimiento integral a la cláusula sexta “Impuesto de Timbre Nacional”. Estoy disponible para apoyar en la recopilación de información complementaria, gestionar comunicaciones con la empresa contratista y facilitar el envío oportuno de documentación que permita avanzar en el proceso de verificación y garantizar la correcta ejecución contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo

electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre

De : maria.delgado <maria.delgado@armada.mil.co> jue, 22 de ene de 2026 18:08
Asunto : Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre 1 ficheros adjuntos
Para : CAMILO FRANCO <CAMILO.FRANCO@ARMADA.MIL.CO>
Para o CC : 'jose.llanes' <jose.llanes@armada.mil.co>

Mi Capitán Buenas Tardes,

Con toda atención me permito solicitar copia del contrato con el fin de verificar el objeto contractual y el valor del mismo.

Así mismo me permito informar que ya se encuentra en borrador la respuesta del oficio para dar respuesta al proveedor.

Quedo atenta.

Sin otro particular.

Respetuosamente,

PD04 **MARIA DEL PILAR DELGADO ROSERO**
Profesional Contable Base Naval Logística No.06
Maria.delgado@armada.mil.co
Teléfono: 3692000 Ext. 10846
Dirección: CRA 65 No. 14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Paola Gomez Diaz [mailto:paola.gomez@armada.mil.co]
Enviado el: viernes, 16 de enero de 2026 5:12 p. m.
Para: Maria del Pilar Delgado Rosero <maria.delgado@armada.mil.co>
Asunto: Fwd: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre

Pilar por favor revisar el tema y me comenta,

gracias

CF Paola Gómez

De: "Camilo Ernesto Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Maria del Pilar Delgado Rosero" <maria.delgado@armada.mil.co>
CC: "Paola Gomez Diaz" <paola.gomez@armada.mil.co>, "Jose Angel Llanes Romero" <jose.llanes@armada.mil.co>, "Lina Marcela Salazar Pe��a" <lina.salazar@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 16 de Enero 2026 12:14:38
Asunto: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre

Cordial saludo, buenas tardes.

Teniendo en cuenta mi correo del 14 de enero de 2026 dirigido a la empresa Carson Industries (ver archivo adjunto), la respuesta recibida mediante oficio de la misma fecha y la información recibida hoy en la División Financiera sobre el impuesto de timbre, me permito remitir en archivo adjunto el oficio del 14 de enero de 2026 de Carson Industries, en el cual se manifiesta que no se encuentra obligada al pago del mencionado impuesto. Esto se hace con el fin de dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula sexta del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025, que indica:

"La División Financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogota" será la responsable de verificar sí, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, se encuentra o no causado el impuesto de timbre en el contrato. Cuando El Contratista manifieste por escrito que no se encuentra obligado al pago, y presente la documentación de soporte correspondiente (certificación tributaria, declaración de régimen, tipo de entidad, entre otros), el Supervisor del Contrato deberá remitir de inmediato dicha información a la División Financiera para su análisis. Nota: Mientras se realiza dicha verificación, el trámite del pago contractual permanecerá suspendido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Base Naval ARC "Bogotá" ni genere compensaciones, intereses o sanciones a su cargo."

Adicionalmente, comparto la información de contacto de Carson Industries:

Correos de contacto

Osmar García (Apoderado): osmar.garcia@carson-industries.com
Diana Parra (Abogada): dianaparratrujillo5@gmail.com

Teléfonos

Osmar García: +1 (706) 326-6276 / +57 323 7997538
Diana Parra: +57 313 2867103

Como supervisor del contrato, quedo atento a las indicaciones de la División Financiera y a cualquier coordinación adicional que se considere necesaria para dar cumplimiento integral a la cláusula sexta “Impuesto de Timbre Nacional”. Estoy disponible para apoyar en la recopilación de información complementaria, gestionar comunicaciones con la empresa contratista y facilitar el envío oportuno de documentación que permita avanzar en el proceso de verificación y garantizar la correcta ejecución contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos

previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

PROGRAMACIÓN DE RETIRO DE MATERIAL S01474629

De : S1 Erika.Correa <erika.correa@armada.mil.co> mar, 27 de ene de 2026 09:47
Asunto : PROGRAMACIÓN DE RETIRO DE MATERIAL S01474629 3 ficheros adjuntos
Para : 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : 'edgar.jimenez' <edgar.jimenez@armada.mil.co>

Buenos días,

Mi Capitán
Cordial saludo

Respetuosamente me permito informar el material en mención ya se encuentra nacionalizado y listo para ser entregado, así:

AWB/BL	PESO BRUTO KG	BULTOS	PROVEEDOR	USUARIO	NÚMERO MANIFIESTO Y FECHA	FECHA INGRESO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE MATERIAL
S01474629	96,60	1	CARSON INDUSTRIES	DIANE	116575016491628 2026-01-02	2026-01-06	2026-02-02	OPTRÓNICOS

Estaré atenta para desde el día jueves 29 de enero desde 08:30R para proceder con la entrega.
Para el ingreso del vehículo que cargara el material en la Base Naval ARC "Bogotá" (CR 65 #14-91) es necesario informar con anterioridad (24 horas) los siguientes datos: nombre de conductor, número de identificación, tipo de vehículo, marca, color y placa.

Gracias

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: viernes, 16 de enero de 2026 1:25 p. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
Asunto: Re: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, lo solicitado

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

De: "Erika Niyoli Correa Melendez" <erika.correa@armada.mil.co>
Para: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
CC: "Edgar J. Jimenez Castellanos" <edgar.jimenez@armada.mil.co>, "osmar garcia" <osmar.garcia@carson-industries.com>
Enviados: Jueves, 15 de Enero 2026 8:27:19
Asunto: RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Buenos días,

Mi Capitán
Cordial saludo

Con toda atención adjunto me permito enviar actas de inspección previa para solicitarle su firma y scan de retorno.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: miércoles, 7 de enero de 2026 9:43 a. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
CC: Edgar J. Jimenez Castellanos <edgar.jimenez@armada.mil.co>; Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>
Asunto: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente solicito apoyo con el fin de realizar la inspección del material del contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 el día martes 13 de enero de 2025 a las 0930R. En los archivos adjuntos envío copia del contrato mencionado y sus modificatorios.

Quedo atendo a la confirmación, gracias.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada

Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Envío 4ta Modificación CONT 0154 ARC CBNL06 2025 Para la firma del contratista

De : jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co> mar, 27 de ene de 2026 14:47
Asunto : Envío 4ta Modificación CONT 0154 ARC CBNL06 2025 Para la firma del contratista 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

doc01402720260127103500.pdf
3 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: Envío 4ta Modificación CONT 0154 ARC CBNL06 2025 Para la firma del contratista

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> mar, 27 de ene de 2026 15:34
Asunto : Re: Envío 4ta Modificación CONT 0154 ARC CBNL06 2025 Para la firma del contratista 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Buen día cordial saludo , adjunto documento firmado.

El mar, 27 ene 2026 a la(s) 3:02 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

> Diana acuerdo a lo hablado solicito apoyo firma
>
> ---
>
> **De:** jeason andres cabellero montenegro [mailto:jeason.caballero@armada.mil.co]
> **Enviado el:** martes, 27 de enero de 2026 2:47 p. m.
> **Para:** Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
> **Asunto:** Envío 4ta Modificación CONT 0154 ARC CBNL06 2025 Para la firma del contratista
>
> **AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.**
>
> **PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.**

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

CUARTA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO).pdf
3 MB

Bogotá D.C., 13 de enero 2026

Señor:

Señor Capitán de Navío
GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No. 6 ARMADA NACIONAL
Ciudad

Asunto: INFORME DE EJECUCIÓN No. 3

Referencia: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0154-ARC-CBNL06-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ Y CARSON INDUSTRIES, INC.

Respetados señores;
Mediante el presente documento, nos permitimos rendir informe de ejecución del contrato de la referencia, como se expone a continuación:

1. El día 29 de diciembre de 2025 mediante el informe numero 2 se realizo un resumen de la apertura y la adjudicación del contrato en referencia.
2. Indicando Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 del artículo 14, del artículo 40 y del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales y el saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma
3. Que, el contrato N°. 0154-ARC-CBNL06-2025, fue suscrito el 05 de agosto de 2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA PARA LA ARMADA NACIONAL." con plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.
4. El día 29 de diciembre de 2025 se expide la póliza en pro de garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato en referencia .
5. El día 13 de enero de 2026 se realiza la primera entrega oficial por parte de la empresa Carson industries INC, dejando como cantidad total de entrega 2173 ítem entregados, así cumpliendo un 80% el contrato material que consta dentro de la facturas IV-250270 - IV-250271.
6. El día 15 de enero se entrega la respectiva documentación para su debida nacionalización.
7. Se informa el estado de la licencia actual la cual fue aprobada el 22 de diciembre de 2025, como se evidencia en pantallazo de la plataforma y se adjunta pantallazo de fecha del 20 de enero 2026 en su estado actual .

Search Results

2 of 2 Case(s) found for: 050818322, 050818329

050818322 PENDING

Application Type: DSP5 Permanent Export Application
Received: 11/14/2025 6:56:48 PM EST

Department of State

Status	**Open**
Analyst	Travis Rowan 2026632745

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
FAO/VA	11/18/2025 7:44:44 PM EST	12/08/2025 10:36:40 AM EST
War	11/18/2025 7:44:45 PM EST	
PM/RSAT/WHA	11/18/2025 7:44:46 PM EST	12/15/2025 4:40:19 PM EST

Department of War

Analyst	Adrienne Barnes 571-372-2511
Email	adrienne.l.barnes2.civ@mail.mil

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
TD	11/20/2025 1:26:40 PM EST	
DA/TT	11/20/2025 1:26:39 PM EST	11/21/2025 10:09:41 AM EST

050818329 PENDING

Application Type: DSP5 Permanent Export Application
Received: 11/14/2025 7:40:02 PM EST

Department of State

Status	**Open**
Analyst	Travis Rowan 2026632745

Staffed Organization Status

CARSON INDUSTRIES

Organization	Staffed Date	Reply Date
War	11/18/2025 7:46:08 PM EST	
WHA	12/18/2025 3:54:58 PM EST	01/08/2026 4:11:42 PM EST
PM/RSAT/WHA	11/18/2025 7:46:09 PM EST	12/30/2025 3:41:12 PM EST
FAO/VA	11/18/2025 7:46:08 PM EST	12/08/2025 2:53:42 PM EST

Department of War

Analyst	Adrienne Barnes 571-372-2511
Email	adrienne.l.barnes2.civ@mail.mil

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
DA/TT	11/20/2025 1:25:56 PM EST	11/21/2025 10:10:00 AM EST
TD	11/20/2025 1:25:57 PM EST	

Teniendo en cuenta los hechos expuestos anteriormente, nos permitimos informar al señor Ordenador del Gasto que hemos dado cumplimiento un 80% a las obligaciones que nos impone el contrato hasta la fecha y que, de conformidad con las novedades reportadas en este informe, se procederá a la entrega y verificación de los ítem distintos a los tubos intensificadores, quedando pendiente la aprobación de la licencia ITAR para la exportación de los tubos intensificadores.

Agradecemos de antemano su amable colaboración durante la ejecución del contrato y confiamos en poder seguir apoyando a la Armada Nacional en la satisfacción de sus necesidades. Con nuestros mejores deseos de servicio.

Cordialmente,

OSMAR GARCIA
CE 376177
APODERADO CARSON INDUSTRIES INC

Bogotá D.C., 28 de enero 2026

Señor:

Señor Capitán de Navío
GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No. 6 ARMADA NACIONAL
Ciudad

Asunto: INFORME DE EJECUCIÓN No. 4

Referencia: CONTRATO DE COMPRAVENTA No.0154-ARC-CBNL06-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ Y CARSON INDUSTRIES, INC.

Respetados señores;
Mediante el presente documento, nos permitimos rendir informe de ejecución del contrato de la referencia, como se expone a continuación:

1. El día 20 de enero de 2026 se lleva a cabo reunión virtual con el supervisor del contrato con el fin de darle seguimiento al estado actual de los elementos faltantes dentro del contrato en referencia.
2. Se envía pantallazo de la licencia del 20 de enero de 2026 donde aun se encuentra en estado de espera de la licencia ITAR.
3. El día 27 de enero de 2026 se confirmó que la mercancía entregada bajo las facturas IV-250270- IV-250271 ya se encuentra nacionalizada por ende se genera el compromiso con el supervisor del contrato Capitan Camilo Ernesto Franco Urrea, que el traslado se realizada el día 29 de enero de 2026 sobre las 2:00 pm para las instalaciones del batallón de infantería marina numero 70 ubicado en la dirección carrera 69 # 51-31 en Bogotá.
4. El día 27 de enero de 2025 se procede con la firma y la aceptación CUARTA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO) AL CONTRATO N°. 0154-ARC-CBNL06-2025 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC N°. 6 "BOGOTÁ" Y CARSON INDUSTRIES INC. CON EIN No. 20-0106744 establecido entre las partes.
5. Se adjunta pantallazo correspondiente al estado de la licencia ITAR con fecha del 27 de enero de 2026.

Search Results

2 of 2 Case(s) found for: 050818322, 050818329

050818322 PENDING

Application Type: DSP5 Permanent Export Application
Received: 11/14/2025 6:56:48 PM EST

Department of State

Status	**Open**
Analyst	Travis Rowan 2026632745

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
FAO/VA	11/18/2025 7:44:44 PM EST	12/08/2025 10:36:40 AM EST
War	11/18/2025 7:44:45 PM EST	
PM/RSAT/WHA	11/18/2025 7:44:46 PM EST	12/15/2025 4:40:19 PM EST

Department of War

Analyst	Adrienne Barnes 571-372-2511
Email	adrienne.l.barnes2.civ@mail.mil

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
TD	11/20/2025 1:26:40 PM EST	
DA/TT	11/20/2025 1:26:39 PM EST	11/21/2025 10:09:41 AM EST

050818329 PENDING

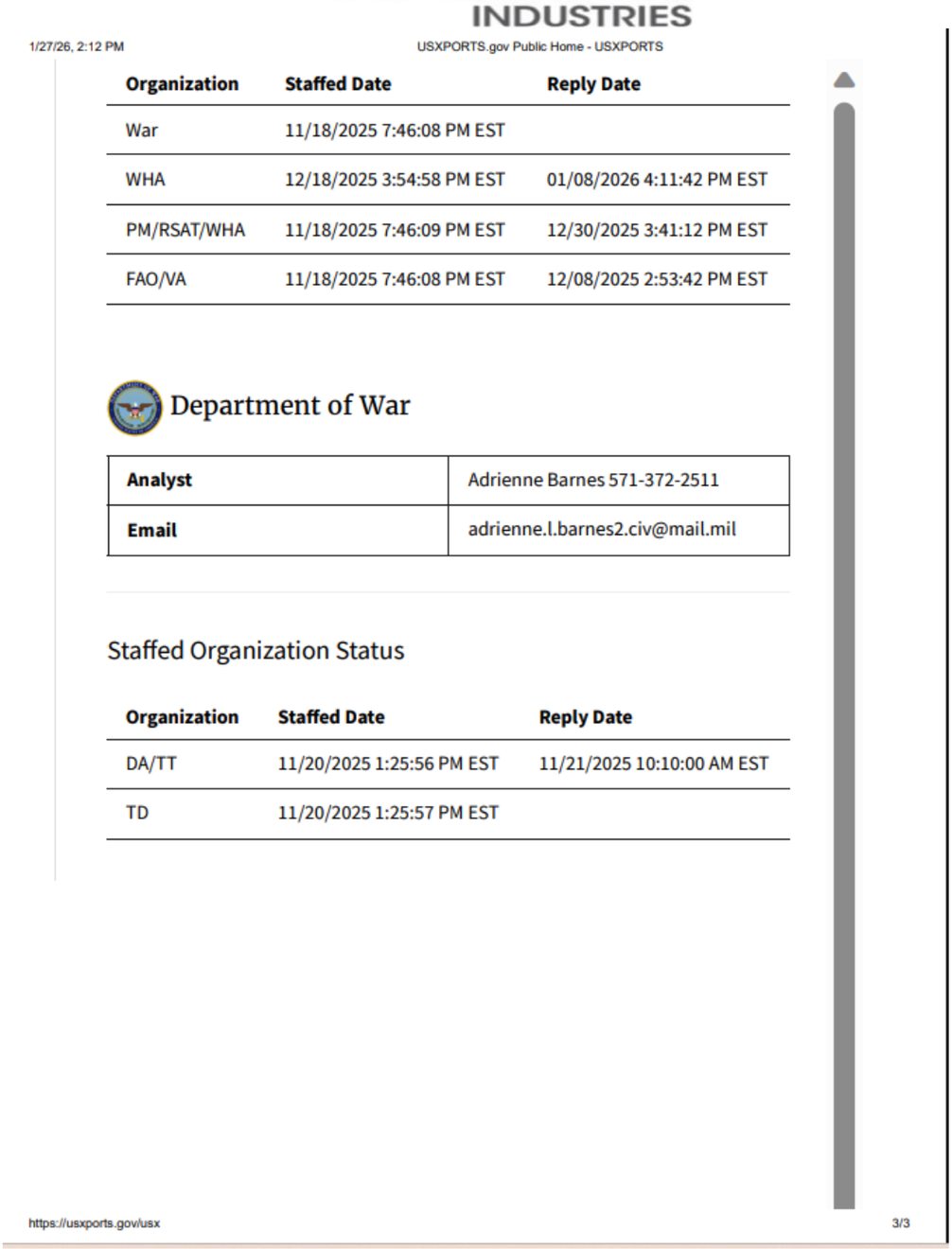
Application Type: DSP5 Permanent Export Application
Received: 11/14/2025 7:40:02 PM EST

Department of State

Status	**Open**
Analyst	Travis Rowan 2026632745

Staffed Organization Status

CARSON INDUSTRIES



1/27/26, 2:12 PM USXPORTS.gov Public Home - USXPORTS

Organization	Staffed Date	Reply Date
War	11/18/2025 7:46:08 PM EST	
WHA	12/18/2025 3:54:58 PM EST	01/08/2026 4:11:42 PM EST
PM/RSAT/WHA	11/18/2025 7:46:09 PM EST	12/30/2025 3:41:12 PM EST
FAO/VA	11/18/2025 7:46:08 PM EST	12/08/2025 2:53:42 PM EST

Department of War

Analyst	Adrienne Barnes 571-372-2511
Email	adrienne.l.barnes2.civ@mail.mil

Staffed Organization Status

Organization	Staffed Date	Reply Date
DA/TT	11/20/2025 1:25:56 PM EST	11/21/2025 10:10:00 AM EST
TD	11/20/2025 1:25:57 PM EST	

https://usxports.gov/usx 3/3

Teniendo en cuenta los hechos expuestos anteriormente, nos permitimos informar al señor Ordenador del Gasto que hemos dado cumplimiento un 80% a las obligaciones que nos impone el contrato hasta la fecha y que, de conformidad con las novedades reportadas en este informe, se procederá a la entrega y verificación de los ítem distintos a los tubos intensificadores, quedando pendiente la aprobación de la licencia ITAR para la exportación de los tubos intensificadores.

Agradecemos de antemano su amable colaboración durante la ejecución del contrato y confiamos en poder seguir apoyando a la Armada Nacional en la satisfacción de sus necesidades. Con nuestros mejores deseos de servicio.

Cordialmente,

OSMAR GARCIA
CE 376177
APODERADO CARSON INDUSTRIES INC

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

TERCER Y CUARTO INFORME DE EJECUCION DEL CONTRATO No.0154-ARC-CBNL06-2025

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> mié, 28 de ene de 2026 07:56
Asunto : TERCER Y CUARTO INFORME DE EJECUCION DEL CONTRATO No.0154-ARC-CBNL06-2025 2 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Cordial saludo, capitán esperando que se encuentre muy bien el día de hoy, por medio de la presente, adjunto la información pertinente al estado actual de la licencia ITAR, consignada dentro de los informes correspondientes a la fecha.

Agradezco su amable atención.

TERCER INFORME DE EJECUCION DEL CONTRATO No. 0154-ARC-CBNL06-2025.pdf
269 KB

CUARTO INFORME DE EJECUCION DEL CONTRATO No.0154-ARC-CBNL06-2025.pdf
273 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

INFORMACION DEL PERSONAL Y VEHICULO QUE REALIZARA TRASLADO DE LA MERCANCIA DENTRO DEL CONTRATO No.0154-ARC-CBNL 06-2025

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> mié, 28 de ene de 2026 08:11

Asunto : INFORMACION DEL PERSONAL Y VEHICULO QUE REALIZARA TRASLADO DE LA MERCANCIA DENTRO DEL CONTRATO No.0154-ARC-CBNL 06-2025

Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Para o CC : Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Cordial saludo,

Capitán esperando que se encuentre muy bien el día de hoy confirmó los datos de la persona y el vehículo que realizará la recogida y traslado de la mercancía pertinente del contrato No.0154-ARC-CBNL 06-2025.en las instalaciones Base Naval ARC "Bogotá" CR 65 #14-91 y serán dirigidas al Batallón de Infantería de Marina No. 70 Carrera 69, #51-31, Bogotá. El dia 29 de enero de 2026 sobre las 2:00 pm

Conductor: Jaime Parra Berrio
C.C. 83.087.775 de campoalgre Huila

Acompañante:

Diana Nayiber Parra Trujillo
C.C. 1.024.572.071 Abogada de contratacion publica

Vehículo:

marca: JAC
placa: SPM 292
clase de vehículo CAMIÓN -FURGÓN
servicio: PÚBLICO

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: DOC-20260128-WA0036.

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> jue, 29 de ene de 2026 10:27
Asunto : Re: DOC-20260128-WA0036. 1 ficheros adjuntos
Para : Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co>

El jue, 29 ene 2026 a la(s) 10:10 a.m., Camilo Franco (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

ACTA DE RECEPCION PARCIAL FIRMADA.pdf
201 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

De : S1 Erika.Correa <erika.correa@armada.mil.co> jue, 29 de ene de 2026 14:34
Asunto : RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 4 ficheros adjuntos
Para : 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : 'edgar.jimenez' <edgar.jimenez@armada.mil.co>, 'Jeison Escobar' <jeison.escobar@armada.mil.co>

Buenas tardes,

Mi Capitán
Cordial saludo

Con toda atención adjunto me permito enviar acta de entrega para solicitarle su firma y scan de retorno.

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: viernes, 16 de enero de 2026 1:25 p. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
Asunto: Re: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, lo solicitado

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

De: "Erika Niyoli Correa Melendez" <erika.correa@armada.mil.co>
Para: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
CC: "Edgar J. Jimenez Castellanos" <edgar.jimenez@armada.mil.co>, "osmar garcia" <osmar.garcia@carson-industries.com>
Enviados: Jueves, 15 de Enero 2026 8:27:19
Asunto: RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Buenos días,

Mi Capitán
Cordial saludo

Con toda atención adjunto me permito enviar actas de inspección previa para solicitarle su firma y scan de retorno.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: miércoles, 7 de enero de 2026 9:43 a. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>

CC: Edgar J. Jimenez Castellanos <edgar.jimenez@armada.mil.co>; Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>
Asunto: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente solicito apoyo con el fin de realizar la inspección del material del contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 el día martes 13 de enero de 2025 a las 0930R. En los archivos adjuntos envío copia del contrato mencionado y sus modificatorios.

Quedo atendo a la confirmación, gracias.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

FORMATO ENTREGA S01474629.pdf
501 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Re: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

De : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> vie, 30 de ene de 2026 09:20
Asunto : Re: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 4 ficheros adjuntos
Para : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buen dia cordial saludo.

El jue, 29 ene 2026 a la(s) 5:13 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

De: "Erika Niyoli Correa Melendez" <erika.correa@armada.mil.co>
Para: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
CC: "Edgar J. Jimenez Castellanos" <edgar.jimenez@armada.mil.co>, "Jeison Escobar" <jeison.escobar@armada.mil.co>
Enviados: Jueves, 29 de Enero 2026 14:34:32
Asunto: RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Buenas tardes,

Mi Capitán

Cordial saludo

Con toda atención adjunto me permito enviar acta de entrega para solicitarle su firma y scan de retorno.

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: viernes, 16 de enero de 2026 1:25 p. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
Asunto: Re: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, lo solicitado

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

De: "Erika Niyoli Correa Melendez" <erika.correa@armada.mil.co>
Para: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
CC: "Edgar J. Jimenez Castellanos" <edgar.jimenez@armada.mil.co>, "osmar garcia" <osmar.garcia@carson-industries.com>
Enviados: Jueves, 15 de Enero 2026 8:27:19
Asunto: RE: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Buenos días,

Mi Capitán

Cordial saludo

Con toda atención adjunto me permito enviar actas de inspección previa para solicitarle su firma y scan de retorno.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Suboficial Primero **ERIKA N. CORREA**
Jefe Depósito Aduanero
Erika.correa@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Celular:311-455-2579
Cr. 65 #14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: miércoles, 7 de enero de 2026 9:43 a. m.
Para: Erika Niyoli Correa Melendez <erika.correa@armada.mil.co>
CC: Edgar J. Jimenez Castellanos <edgar.jimenez@armada.mil.co>; Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>
Asunto: Solicitud inspección material contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, buenos días

Cordialmente solicito apoyo con el fin de realizar la inspección del material del contrato No. 0164 ARC-CBNL06-2025 el día martes 13 de enero de 2025 a las 0930R. En los archivos adjuntos envío copia del contrato mencionado y sus modificatorios.

Quedo atendo a la confirmación, gracias.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

FORMATO ENTREGA S01474629 FIRMADO.pdf
537 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre

De : maria.delgado <maria.delgado@armada.mil.co> lun, 02 de feb de 2026 11:37
Asunto : Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre 2 ficheros adjuntos
Para : 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>
Para o CC : 'Paola Gomez Diaz' <paola.gomez@armada.mil.co>, 'Jose Angel Llanes Romero' <jose.llanes@armada.mil.co>, 'Lina Marcela Salazar Pe��a' <lina.salazar@armada.mil.co>, 'Geovanny Junior Chaparro Tamasco' <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, 'alexandra.guzman' <alexandra.guzman@armada.mil.co>, 'Carlos Realpe' <carlos.realpe@armada.mil.co>, brayan cuello a <brayan.cuello.a@armada.mil.co>, johan giraldo <johan.giraldo@armada.mil.co>

Mi Capitán Buenos días,

Con toda atención me permito enviar respuesta requerimiento solicitud descuento impuesto de timbre Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre.

Sin otro particular.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

PD04 **MARIA DEL PILAR DELGADO ROSERO**
Profesional Contable Base Naval Logística No.06
Maria.delgado@armada.mil.co
Teléfono: 3692000 Ext. 10846
Dirección: CRA 65 No. 14-91 Puente Aranda
Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

De: Camilo Ernesto Franco Urrea [mailto:camilo.franco@armada.mil.co]
Enviado el: viernes, 16 de enero de 2026 12:15 p. m.
Para: maria.delgado <maria.delgado@armada.mil.co>
CC: Paola Gomez Diaz <paola.gomez@armada.mil.co>; Jose Angel Llanes Romero <jose.llanes@armada.mil.co>; Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>; Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Asunto: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 Clausula Sexta Impuesto de Timbre
Importancia: Alta

Cordial saludo, buenas tardes.

Teniendo en cuenta mi correo del 14 de enero de 2026 dirigido a la empresa Carson Industries (ver archivo adjunto), la respuesta recibida mediante oficio de la misma fecha y la información recibida hoy en la División Financiera sobre el impuesto de timbre, me permito remitir en archivo adjunto el oficio del 14 de enero de 2026 de Carson Industries, en el cual se manifiesta que no se encuentra obligada al pago del mencionado impuesto. Esto se hace con el fin de dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula sexta del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025, que indica:

"La División Financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogota" será la responsable de verificar sí, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, se encuentra o no causado el impuesto de timbre en el contrato. Cuando El Contratista manifieste por escrito que no se encuentra obligado al pago, y presente la documentación de soporte correspondiente (certificación tributaria, declaración de régimen, tipo de entidad, entre otros), el Supervisor del Contrato deberá remitir de inmediato dicha información a la División Financiera para su análisis. Nota: Mientras se realiza dicha verificación, el trámite del pago contractual permanecerá suspendido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Base Naval ARC "Bogotá" ni genere compensaciones, intereses o sanciones a su cargo."

Adicionalmente, comparto la información de contacto de Carson Industries:

Correos de contacto

Osmar García (Apoderado): osmar.garcia@carson-industries.com
Diana Parra (Abogada): dianaparratrujillo5@gmail.com

Teléfonos

Osmar García: +1 (706) 326-6276 / +57 323 7997538
Diana Parra: +57 313 2867103

Como supervisor del contrato, quedo atento a las indicaciones de la División Financiera y a cualquier coordinación adicional que se considere necesaria para dar cumplimiento integral a la cláusula sexta “Impuesto de Timbre Nacional”. Estoy disponible para apoyar en

la recopilación de información complementaria, gestionar comunicaciones con la empresa contratista y facilitar el envío oportuno de documentación que permita avanzar en el proceso de verificación y garantizar la correcta ejecución contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

OFICIO SOLICITUD DE DEVOLUCION CARSON INDUSTRIES I.N.C ORFEO.pdf
305 KB

Bogotá D.C. 03 de febrero 2026

Señores:

Comando Base Naval ARC- Bogotá

Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025

ASUNTO: Pago Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.)

Cordial y respetuoso saludo:

Por medio de la presente me identifico como **Osmar García,** con cedula de extranjería **N.376177** apoderado de la empresa **Carson Industries Inc**, que se identifica bajo el **EIN 20-0106744**, actuando en calidad de contratista extranjero, de manera cordial me permito autorizar el descuento del pago del 0.5% correspondiente al valor que se genero en la factura IV-250270 por valor de **107,864.80** con fecha de 15 de enero de 2026 por ende el valor a descontar seria **539.33** USD del valor de la facturación para generarse un pago total de **107,325.47.**

Cordialmente:

OSMAR GARCIA
APODERADO DE CARSON INDUSTRIES INC.

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 20260024530024171 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-SECON-29.7

Bogotá D.C. 30 ENE 2026

Señores:
CARSON INDUSTRIES INC.
APODERADO OSMAR GARCIA
Bogotá

Asunto: Respuesta requerimiento Certificación de No Sujeción al Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.)

En referencia a la solicitud enviada por correo electrónico de fecha 14 de enero 2026 mediante oficio, donde solicitan la no aplicación del impuesto de timbre con toda atención nos permitimos informar que no es procedente su solicitud a título de Retención de Impuesto de Timbre para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, por las razones que se exponen a continuación:

Naturaleza del Contrato: objeto del contrato adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional, el objeto contractual no cuenta con una exención específica que le permita no ser sujeto del impuesto de timbre. (Estatuto Tributario Art. 530).

Base Gravable y Cuantía: El hecho generador del impuesto de timbre es el otorgamiento o aceptación de documentos en el país o en el exterior pero que se ejecuten en el territorio nacional o que generen obligaciones en el mismo y en los que conste la constitución, existencia, modificación o extensión de obligaciones, igual que su prorroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT ($ 298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (Estatuto tributario, art. 519). Por lo anterior el valor de su contrato es por $ 2.681.616.600,00 el cual supera el umbral de las 6000 UVT para ser sujeto de la retención del impuesto de timbre.

Condición de extranjería: Su condición de extranjero sin domicilio en el país no lo exime de ser sujeto del impuesto de timbre, teniendo en cuenta que el contrato se firma y se suscribe en el territorio colombiano y por ende genera obligaciones en Colombia, hecho lo hace sujeto del impuesto.

Por las razones anteriormente descritas se solicita oficio por escrito firmado por el representante legal o apoderado para realizar la deducción del impuesto de timbre y dar continuidad a los tramites fiscales pertinentes.

Sin otro particular.

Atentamente,

Capitán de Navío GUILLERMO BARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No.06 ARC "Bogotá".

ARC-FT-001-AYGAR-V22

V.°B.°: Capitán de Navio Luis Daniel Vallejo Polanco
Jefe Departamento de administración Base Naval No.06 ARC "Bogotá".

Capitán de Fragata Paola Andrea Gómez Diaz
Jefe División Financiera Base Naval No.06 ARC "Bogotá".

Anexo: Oficio Certificación de No Sujeción al Impuesto de Timbre Nacional 01 folios

Elaboró: PD04 Maria del Pilar Delgado Rosero
Profesional Contable BNL06

Revisó: CF Jose Angel Llanes Romero
Jefe Sección de Contabilidad BNL06

CARSON
INDUSTRIES

Bogotá D.C. 14 de enero 2026

Señores:

Comando Base Naval ARC- Bogotá

Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025

ASUNTO: Certificación de No Sujeción al Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.)

Cordial y respetuoso saludo:

Por medio de la presente me identifico como **Osmar García,** con cedula de extranjería **N.376177** apoderado de la empresa **Carson Industries Inc**, que se identifica bajo **el EIN 20-0106744**, actuando en calidad de contratista extranjero, de manera cordial me permito certificar que el contrato suscrito el día 31 de julio de 2025 , no se encuentra sujeto a la causación del Impuesto de Timbre Nacional, con base en los siguientes fundamentos legales:

1. Naturaleza del Contrato: El objeto contractual consiste en compra de bienes y servicios destinados la Armada Nacional , el cual no encaja en los supuestos de hecho gravables vigentes para el año 2026 bajo el Artículo 519 del Estatuto Tributario.

2. Base Gravable y Cuantía: Según la normativa vigente, el Impuesto de Timbre se ha limitado a documentos que versen sobre la enajenación de bienes inmuebles o naves que superen las cuantías determinadas por la ley (aprox. 20.000 UVT para ciertos casos específicos según reformas recientes).

3. Condición de Extranjería: En mi calidad de contratista extranjero sin domicilio permanente en el país para este efecto, y dado que el documento no constituye un título valor ni se eleva a escritura pública de bienes raíces en los términos que la ley exige para este impuesto, la tarifa aplicable es del 0%.

Por lo anterior, solicito se proceda con el trámite administrativo correspondiente sin realizar retención o cobro por concepto de Impuesto de Timbre, por no configurarse el hecho generador, o en su defecto sea asumido por la entidad contratante.

Cordialmente:

OSMAR GARCIA
APODERADO DE CARSON INDUSTRIES INC.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RV: Certificación de autorización Pago Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.)

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co> mar, 03 de feb de 2026 11:24
Asunto : RV: Certificación de autorización Pago Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.) 1 ficheros adjuntos
Para : 'maria.delgado' <maria.delgado@armada.mil.co>

Cordial saludo,

En el archivo adjunto me permito enviar respuesta de Carson Industries, quedo atento a instrucciones.

De: Diana Parra [mailto:dianaparratrujillo5@gmail.com]
Enviado el: martes, 3 de febrero de 2026 11:20 a. m.
Para: Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>; maria.delgado@armada.mil.co
CC: Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>
Asunto: Certificación de autorización Pago Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.)

Buen día, cordial y respetuoso saludo.
Por medio de la presente adjunto documento donde se autoriza el descuento del pago 0.5% para la empresa Carson Industries INC sobre la primera facturación, quedamos atentos a su respuesta

Cordialmente:

Diana Nayiber Parra Trujillo
Abogada de Contratación

Pago Impuesto de Timbre Nacional (Art. 519 E.T.).pdf
79 KB



10:02 5G 84

2 3 mensajes

MM

De: Matthew L Mullins-Hall >
Para: CLAUDIA PATRICIA CUEVAS... >
Cc: Naval Attache > Jorge Cabrera >
16 de enero de 2026, 12:42 p.m.

RE: [External] [External] Request for DDTC or DTCL contact, update on ITAR application status and next steps

Happy New Year!

I've reached out to a couple of colleagues to see who would be able to answer this question. Please stand by.

V/R,

Matthew
771-205-2490

SENSITIVE BUT UNCLASSIFIED

Dear Matthew,

Happy New Year !

SENSITIVE BUT UNCLASSIFIED

Dear Matthew,

Happy New Year !

I received a request from the Colombian Naval Attaché, Captain Cabrera — whom I have copied on this email — regarding the status of the ITAR (International Traffic in Arms Regulations) license application related to Contract No. 0154 ARC-CBNL06-2025 (acquisition of night-vision goggles, with execution scheduled until March 30, 2026).

The contract was extended due to difficulties reported by Carson Industries in obtaining ITAR authorization from the Office of Defense Trade Controls (DDTC) for the image-intensifier tubes for the AN/PVS-14 and ANVIS-9 systems (see attached image).

Could you please connect us with someone at DDTC, or another relevant office within PM, who can tell Captain Cabrera whether Carson Industries is actively pursuing the ITAR license and clarify the current status — including progress, obstacles, or estimated timelines? We would also appreciate any guidance on additional steps or actions related to this process.

Attached you will find the ELISA Export License Status Advisor for the items from

Could you please connect us with someone at DDTC, or another relevant office within PM, who can tell Captain Cabrera whether Carson Industries is actively pursuing the ITAR license and clarify the current status — including progress, obstacles, or estimated timelines? We would also appreciate any guidance on additional steps or actions related to this process.

Attached you will find the ELISA Export License Status Advisor for the items from December 10, 2025.

I appreciate your time and assistance on this matter.

Best regards,

Embajada de Colombia en Estados Unidos

Claudia P. Cuevas Ortiz
Minister Plenipotentiary
claudia.cuevas@cancilleria.gov.co
Tel: 202-387-8338 ext. 221
Embassy of Colombia
1724 Massachusetts Ave NW
Washington DC 20036

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos